

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL – CORPAC S.A., LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

- **CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CORPAC S.A.**, con RUC N° 20100004675, con domicilio en avenida Elmer Faucett N° 3400, zona sur, edificio radar del aeropuerto internacional Jorge Chávez de la Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su gerente general el señor **JOSÉ ANTONIO RUBIO TRAVI**, identificado con DNI N° 09339101 designado por Acuerdo de Directorio N° 001.2571.2024, a quien en adelante se le denominará **“CORPAC S.A.”**.
- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 1371, Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor **JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ**, identificado con DNI N° 27799213, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29.12.2022, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL”**.
- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - JAÉN**, con RUC N° 20215745032, con domicilio legal en Jr. San Martín N° 263, Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca, debidamente representado por el señor **FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ**, identificado con DNI N° 27750515, designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE del 29.12.2022, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **CORPAC S.A.** es una empresa estatal de derecho privado, perteneciente al sector Transportes y Comunicaciones, organizada como Sociedad Anónima, que tiene a su cargo la administración de los aeropuertos que no se encuentran concesionados al sector privado, asimismo presta servicios de aeronavegación, controla el tráfico aéreo, brinda servicios de sobrevuelo, comunicaciones, radio ayudas, entre otras funciones establecidas en su objeto social.

CORPAC S.A. se rige por la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, por el Decreto Legislativo N° 1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y por su Estatuto Social, así como por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú que le son aplicables, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

1.2 **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tienen por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, promueve el desarrollo económico local, la planeación local y promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio de cooperación tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 99, Ley de CORPAC S.A.
- 3.3 Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su reglamento.
- 3.4 Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil.
- 3.5 Ley N° 28525, Ley de Promoción de los servicios de transporte aéreo y sus modificatorias vigentes.
- 3.6 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias vigentes.
- 3.7 TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.8 Otras normas de carácter vinculante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO**, tiene por objeto establecer la colaboración y el compromiso de **LAS PARTES** relacionados a implementar acciones concretas para efectuar los trabajos de servicio de mantenimiento del sistema de drenaje que permitan mejorar las condiciones de operatividad del aeropuerto de Jaén como medio de apoyo al transporte aéreo, así como promover el turismo, los productos regionales y la realización de actividades culturales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

- 4.1. Realizar las gestiones necesarias a fin de garantizar la operatividad y ejecución del objeto del presente convenio referente al servicio del mantenimiento del sistema de drenaje en el aeropuerto de Jaén.
- 4.2. Colaborar dentro del ámbito de su competencia, a realizar las gestiones necesarias dentro del marco del presente convenio para la promoción del turismo, los productos regionales y la realización de actividades culturales en el Aeropuerto de Jaén.
- 4.3. **LAS PARTES** podrán, previa coordinación, poner a disposición de la otra, el uso de sus bienes muebles e inmuebles a fin de coadyuvar al cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO**.
- 4.4. Otras actividades que **LAS PARTES** promuevan en el marco del objeto propuesto por el presente **CONVENIO**.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se comprometen a lo siguiente:

- 4.5. Proveer materiales, equipos y mano de obra y todo cuanto sea necesario para efectuar los trabajos de servicio de mantenimiento del sistema de drenaje del aeropuerto de la ciudad de Jaén.
- 4.6. Ejecutar acciones para promover el turismo, los productos regionales y la realización de actividades culturales.

CORPAC S.A. se compromete a lo siguiente:

- 4.7. Supervisar los trabajos del servicio de mantenimiento del sistema de drenaje realizados por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y/o MUNICIPALIDAD DISTRITAL** verificando el cumplimiento de los aspectos técnicos que permitan un adecuado funcionamiento del sistema de drenaje en el Aeropuerto de Jaén.



4.8. Brindar como máximo dos (02) espacios a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** de doce (12) metros cuadrados cada uno a título gratuito dentro del Aeropuerto de Jaén para la realización de las acciones destinadas a promover el turismo, los productos regionales y la realización de actividades culturales, durante la vigencia del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera ningún tipo de compromiso económico para CORPAC S.A. asumiendo la integridad de los gastos la Municipalidad Provincial de Jaén, así como la Municipalidad Distrital de Bellavista – Jaén.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES O REPRESENTANTES

6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una verificación, supervisión y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos, a través de los siguientes coordinadores:

Por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

- El Gerente Municipal.



Por LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- El Gerente Municipal.

Por LA CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, CORPAC S.A.:

- El Administrador del Aeropuerto de Jaén.

6.2 **LAS PARTES** podrán decidir el cambio de su coordinador, lo cual deberá ser informado, mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario posterior a la formalización del cambio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio interinstitucional tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la renovación, se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio durante su vigencia, mediante la suscripción de adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento del objetivo y compromiso de **LAS PARTES**. Estas adendas formarán parte integrante del presente convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, al amparo de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- c) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente convenio será causal de resolución de éste. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. De haberse cumplido el referido plazo y de mantenerse el incumplimiento del compromiso correspondiente, se resolverá el presente **CONVENIO**, de manera automática.
- d) En caso de operar la resolución del convenio, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En este espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESERVA O CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

12.1 **LAS PARTES** son las responsables por el mal uso de la información producida en el marco del presente **CONVENIO**, realizado por parte de los funcionarios y/o servidores y/o trabajadores de sus entidades, durante la vigencia del presente convenio y su posterior finalización.

12.2 La información obtenida por **LAS PARTES** dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que se produzcan con relación a la ejecución del presente **CONVENIO** es pública, salvo que tenga el carácter de confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

13.1 **LAS PARTES** están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente **CONVENIO**.

13.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el **CONVENIO**, para lo cual será suficiente la remisión de una comunicación escrita ingresada a través de las respectivas Mesas de Partes en el domicilio señalado en la parte Introdutoria del presente **CONVENIO**.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente **CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

El presente **CONVENIO** por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, estableciendo condiciones que permitirán cumplir con el objeto de este.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

16.1 Toda comunicación cursada entre **LAS PARTES** en el marco de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

16.2 Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente **CONVENIO**, deberá ser comunicada entre **LAS PARTES** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de efectuado dicho cambio y surtirá efectos a los cinco (5) días hábiles de notificada.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 18 días del mes de junio del año 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz

Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA – JAÉN


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032
Fernando Jhony Rojas Nuñez

FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE

CORPAC S.A.

JOSÉ ANTONIO RUBIO TRAVI
GERENTE GENERAL